



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
Radicado No. 63224

Atendiendo las medidas para la prevención, contención y mitigación de la pandemia declarada por la OMS como Covid-19, adoptadas en virtud de la declaración de la emergencia económica, social y ecológica por parte del Gobierno Nacional, la Sala mediante Acuerdo n° 038 de 13 de abril de 2020, Artículo 2°, Literal D, dispuso la notificación por el presente medio, colocamos en conocimiento:

Que mediante providencia calendada veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia de la **Dra. CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO**, dentro de la acción de tutela instaurada por **JOSE ANTONIO MELCHOR LENGUA** contra **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA, JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PEREIRA**, Radicado Único: **110010205000202100714-00**, resolvió: “**admitió** la acción de tutela de la referencia y ordenó: “Córrase traslado de la presente solicitud de amparo constitucional a la parte accionada, para que, de conformidad con los artículos 19 del Decreto 2591 de 1991 y en el término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa. Vincúlese a la presente actuación a Hernando Granada Gómez, a César Baena García, a Cival Construcciones Ltda., como integrantes del Consorcio Megavía 2004, a la sociedad Megabus S.A., a la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. –Confianza S.A.-, al Municipio de Pereira y a las partes e intervinientes en el proceso ordinario laboral identificado con el radicado n.º 66001-31-05-002-2008-00404-01 para que, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre ella. Requiérase tanto a la parte actora y a las autoridades judiciales encausadas, para que en el término de un (1) día remitan copia de las providencias censuradas y del expediente del proceso que dio origen a la presente queja constitucional. Se reconoce personería para actuar a Nicolás Alberto Mejía Gómez, identificado con cédula de ciudadanía n.º 10.124.111 y tarjeta profesional n.º 137.047 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la parte accionante en los términos de las facultades conferidas. Notifíquese a los interesados en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho”. Por lo tanto, se pone en conocimiento el mencionado auto a **TODAS LAS PERSONAS e INTERVINIENTES**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de éste trámite constitucional.

Se fija en la página web

<https://cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notificacioneslaboral2021/> de la

Corte Suprema de Justicia el 27 de mayo de 2021 a las 8:00 a.m.

Vence: El 27 de mayo de 2021 a las 5:00 p.m.

MARÍA LUISA GUTIÉRREZ CABARCAS
P.U. 21 Secretaría Sala de Casación Laboral

Calle 12 n.º 7 - 65 oficina 103 Palacio de Justicia - Bogotá, D. C., Colombia PBX:

57 1 5622000 Ext.5615

mluisag@cortesuprema.ramajudicial.gov.co

www.cortesuprema.gov.co

SCLTJPT-10 V.01